



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 29/05/24.02 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS H. AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador en la cual, como único punto del orden del día se estableció el tema "Presentación y en su caso, aprobación de la recomendación no vinculante a los H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, en materia de transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas", acordándose y aprobándose la emisión de la presente Recomendación No Vinculante a los H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero.
2. En el único punto establecido en el orden del día de la Sesión antes señalada, se estableció por parte del titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que de acuerdo a los artículos 6, 18 fracción I y 48 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, es obligación de ese órgano de fiscalización emitir y publicar el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con el número 98, alcance III, año CIV de fecha 08 de diciembre del 2023, la fiscalización del ejercicio fiscal 2023.
3. Aunado a lo anterior se tiene que la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, quien ejercerá sus funciones de manera imparcial, especializada y profesional a través de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación de los recursos públicos, garantizando la efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a los ciudadanos guerrerenses; además de que, su actuación deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, en estricta observancia a



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de donde también se desprende que la Auditoría Superior del Estado, tiene entre otras competencias, el fiscalizar en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales que administre el Estado y los municipios; con la finalidad de evitar omisiones e irregularidades en su ejecución y que deriven en incumplimiento a las disposiciones legales establecidas que afecten los intereses colectivos.

4. En atención a lo señalado en líneas que anteceden, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9 fracción XI de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, acordó y aprobó la emisión de la recomendación no vinculante a los H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, con la finalidad de exhortarlos a cumplir y coadyuvar con el órgano fiscalizador en materia de transparencia y rendición de cuentas, y con ello fortalecer las administraciones municipales acreditando la correcta ejecución del recurso público, previniendo con estos procedimientos, omisiones e irregularidades que deriven en actos y hechos de corrupción. Por lo anteriormente expuesto, se precisa que las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción son de carácter público e institucional, y se formulan en el ejercicio de sus atribuciones, resaltando que su emisión no pretende determinar la existencia de faltas administrativas o hechos de corrupción, pues estas acciones corresponden a sus integrantes en el pleno ejercicio de sus atribuciones exclusivas e individuales de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos.

II. CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción I, 109, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198 Bis fracción III letras b y e párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 fracción XI de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; tomando en cuenta los antecedentes antes señalados resulta procedente emitir la presente recomendación en materia de transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas.
2. En este orden de ideas, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracciones VIII, X, XI, XII y XVIII de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; son atribuciones del Comité Coordinador contribuir en la





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

instrumentación de bases, principios y mecanismos de coordinación con los municipios a fin de garantizar la adopción de medidas que coadyuven al fortalecimiento institucional a través de la transparencia, rendición de cuentas, control y fiscalización como mecanismos para supervisar los actos de gobierno, que sirvan como base para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

3. En esta tesitura, y derivado de la reforma a la carta magna en materia de combate a la corrupción publicada el 27 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se concluye que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce entre los derechos fundamentales la transparencia, honradez y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos, pues establece un conjunto de normas y reglas que tienen como fin tutelar el correcto, lícito y ético desarrollo de la función administrativa y por ende, establecer principios rectores de la función pública que se traduce en un eficiente manejo de dichos recursos, sobre los cuales disponen la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mismos que deben ser administrados con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, conforme a lo que señala el artículo 134 constitucional.
4. De este modo, resulta indispensable que los 80 H. Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado, garanticen la eficiencia y legalidad de la operación y ejecución del presupuesto que les es asignado, con el firme propósito de lograr un desempeño eficiente y apegado a derecho, en aras de alcanzar resultados con un mejor aprovechamiento de los recursos; toda vez de que, de las normativas en materia anticorrupción se reconoce la obligación de las autoridades para desempeñar sus atribuciones y facultades con base a los principios que rigen la función pública, específicamente, tocante a la materia motivo de la presente recomendación, desempeñarlas con honradez, transparencia y rendición de cuentas, además de los mecanismos de supervisión como lo son el control y la fiscalización; bajo este tenor, se considera que a través de la fiscalización superior, se transparenta el ejercicio del gasto público, con lo que se da certeza a la ciudadanía sobre el manejo y destino de los recursos públicos, partiendo desde el punto de vista que este mecanismo juega un papel importante en la gobernanza de nuestra entidad.
5. En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 6 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción vigente en la entidad, señala que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; de igual manera establece que este Sistema funge como una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

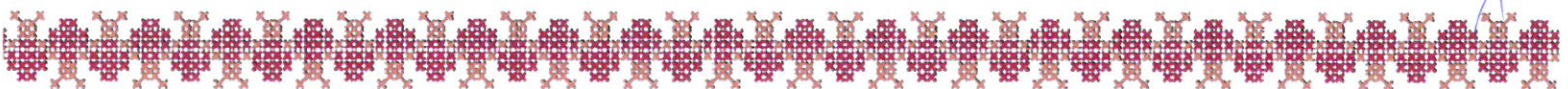
materia; asentando a manera de antecedente, que en Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre del 2022, el Comité Coordinador aprobó la Política Estatal Anticorrupción de Guerrero (PEAGro), misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de octubre de esa misma anualidad, la cual, como señala el numeral antes invocado debe ser implementada por todos los entes públicos pues su objetivo es promover una cultura ética y de valores que ayuden a prevenir, detectar, investigar y mitigar los riesgos de corrupción; enfoque que debe prevalecer en todos los ámbitos de gobierno, pues de la misma Política Estatal Anticorrupción se desprenden ejes y prioridades tendientes a mitigar este flagelo que atenta contra el desarrollo de la entidad, específicamente en el *Eje 2. Combatir el abuso de autoridad y la arbitrariedad* del cual se desprenden entre otros objetivos específicos, los siguientes:

Objetivo específico 4. Fortalecer los procesos de planeación, presupuestación y ejercicio del gasto con un enfoque de máxima publicidad y participación de la sociedad en la gestión de riesgos.

Objetivo específico 5. Fortalecer los sistemas de auditoría, fiscalización, control interno y rendición de cuentas en los ámbitos estatal y municipal.

En este orden de ideas, es pertinente exhortar a los 80 H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, a cumplir con la normativa en materia de fiscalización, quienes a su vez coadyuvarán con la transparencia y otros mecanismos que en su conjunto permitan ejercer una correcta rendición de cuentas, mismos que se encuentran plasmados en las leyes federales y locales, así como también en la Política Estatal Anticorrupción, cuyo Programa de Implementación se encuentra en construcción y del cual también formarán parte, lo anterior con la finalidad de no transgredir marcos normativos y sobre todo, como ya se ha asentado, el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción.

6. Razón por la cual, y para efectos de dar cumplimiento al marco legal en materia de transparencia, control y fiscalización que den como resultado una correcta rendición de cuentas, a través de las instituciones creadas y dotadas de atribuciones para desarrollar estos mecanismos, como parte importante en la vigilancia y supervisión de los recursos federales, estatales y municipales, se encuentra ajustado a la normatividad aplicable, formular una recomendación no vinculante dirigida a las Administraciones Municipales y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del estado de Guerrero; con la finalidad de





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

que coadyuven con las instancias encargadas de la fiscalización dentro de un margen de legalidad y transparencia con el objetivo de cumplir con las leyes, reglamentos y lineamientos en la materia.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero considera viable emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos expuestos en los *considerando* que anteceden, y atendiendo la obligación y cumplimiento que de las leyes les deriva a los 80 H. Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, así como también con la finalidad de coadyuvar con las instancias facultadas para fiscalizar los recursos públicos dentro de un margen de legalidad, con el objetivo de cumplir en materia de transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Se recomienda a los 80 H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, fortalecer el sistema de rendición de cuentas a través de los mecanismos de transparencia, control y fiscalización; en los siguientes términos:

- 1.-** Establecer canales de coordinación con la instancia fiscalizadora con la finalidad de que esta cumpla con sus atribuciones y facultades, específicamente en materia de transparencia, control y fiscalización, como lo estipulan los artículos 48 y 51 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- 2.-** Fortalecer la transparencia del ejercicio del gasto público, a través de los sistemas de rendición de cuentas garantizando con esta obligación el derecho de la ciudadanía a conocer sobre la eficiencia, legalidad de la operación y ejecución de los recursos públicos, partiendo desde el punto de vista que este mecanismo juega un papel importante en la gobernanza de la entidad.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

3.- Administrar los recursos públicos con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados conforme a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, desempeñar sus atribuciones y facultades con base a los principios que rigen la función pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

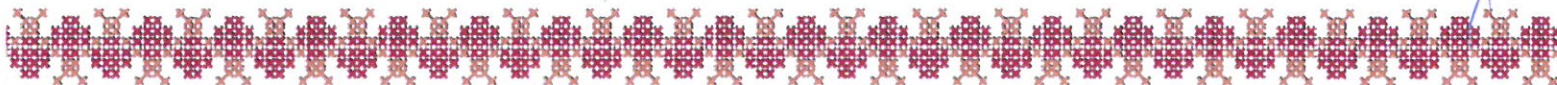
SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo sobre la recomendación no vinculante, a través de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, a los 80 H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, hágase del conocimiento a los 80 H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, que deberán enviar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción respuesta fundada y motivada sobre la aceptación o rechazo a la presente recomendación no vinculante, otorgándose para tal efecto un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

CUARTO.- Hacer extensiva la presente recomendación no vinculante a los cuatro municipios de nueva creación en el Estado, San Nicolás, Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón y las Vigas; para efecto de que, al momento de estar debidamente conformados y ejerciendo sus funciones y atribuciones tengan a bien establecer procedimientos que permitan fortalecer el sistema de rendición de cuentas a través de los mecanismos de transparencia, control y fiscalización.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

DR. CARLOS MORILLÓN LÓPEZ, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica.

LIC. MARCOS CÉSAR PARIS PERALTA HIDALGO, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Rúbrica.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

MTRA. ERIKA MARÍA CRUZ MARTÍNEZ, Encargada de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

Rúbrica.

LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Rúbrica.

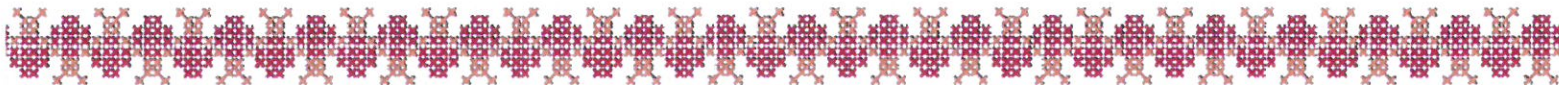


M.D. ROBERTO NAVA CASTRO, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Rúbrica.



Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

LIC. MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES, Consejero del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Rúbrica.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica.



SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO

